



POSADAS, 20 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16 /2021 D.G.R.

VISTO: las Resoluciones Generales N° 30/2006 y modificatorias, 56/2007 y modificatorias (1/2008, 5/2008 y 26/2014), RG 40/2014; y

CONSIDERANDO:

QUE, la RG 56/2007 en su Artículo 9° establece la forma en la cual el transportista de mercaderías debe acreditar el ingreso bancario del pago a cuenta correspondiente a los productos y/o mercaderías transportadas o al servicio de transporte - Formulario SR341;

QUE, la RG 1/2008 modifica el Artículo 9° de la RG 56-2007, las RG 5/2008 y RG 26-2014 incorporan al Artículo 9° de la RG 56-2007 el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo;

QUE, la RG 30/2006 determina que la no detención del vehículo o de la unidad de transporte en los Puestos de Control Fiscal fijos y/o móviles, habilitados por la Dirección General de Rentas, será sancionada con multa por infracción a los deberes formales;

QUE, la RG 40/2014 gradúa las sanciones para infracciones que detecten los controles fijos o móviles de la Dirección General de Rentas;

QUE, la digitalización de la información y reducción de impresión de información en soporte papel nos permitirá contribuir al cuidado del medio ambiente, economía procesal y material;

QUE, el avance en la modernización del Sistema Tributario Provincial; como también la optimización en la Fiscalización de la D.G.R., permitirán reducir el tiempo de espera a los transportistas en los Puestos de Control Fiscal fijos o móviles;



POSADAS, 20 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2021 D.G.R.

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17 y concordantes del Código Fiscal Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE la Resolución General N° 26-2014.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE el Artículo 7° de la RG 5/2008 – D.G.R.

ARTÍCULO 3°.-SUSTITÚYESE el Artículo 9° de la RG 56/2007- D.G.R., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9.- El transportista de la mercadería a los fines de acreditar el pago a cuenta correspondiente a los productos y/o mercaderías transportadas o al servicio de transporte deberá exhibir al personal de la Dirección apostado en el Puesto de Control Fiscal la documental que acredite el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos “Formulario SR341” y/o el que lo reemplace en el futuro; comprobante de Transferencia Electrónica efectuada dentro del marco establecido en la RG 5/2021 o Cupón de Pago cancelado a través de la Plataforma de Pagos Electrónicos previsto en las RG 25/2020, RG 41/2020 o las que dicte en el futuro esta Dirección.

Los contribuyentes excluidos del régimen deberán exhibir la Resolución y/o Cédula de Notificación de su exclusión y los incluidos en el régimen especial de pago global, la constancia del pago correspondiente, teniendo la opción de abonarlo en el Puesto de Control Fiscal.

En todos los casos será obligación de quienes encarguen el transporte entregar dicha documentación al transportista.



POSADAS, 20 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16 /2021 D.G.R.

Las remisiones de productos o mercaderías que ingresen a la provincia en unidades de transportes pertenecientes a contribuyentes y/o empresas que presten servicios de logística, encomienda y/o paquetería deberán estar documentado mediante factura, remito o documento equivalente, en la forma y con los recaudos exigidos por el Artículo 1° de la RG 30/2006 D.G.R. Además deberán exhibir constancia del Pago a Cuenta del Anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y acompañar el formulario SF174 interactivo disponible en la página web de la Dirección General de Rentas en el explorador <https://www.atm.misiones.gob.ar/portal>, ingresando con Clave Fiscal al Menú Principal → CFR → Carga de Formulario SF174. En el mismo deberán consignar los siguientes datos:

1. *CUIT y Nombre o Razón Social del contribuyente*
2. *Tipo de Comprobante/ Fecha/ Sucursal/ N° factura, remito o documento equivalente. El que deberá adjuntarse en formato jpeg, jpg, png o pdf.*
3. *CUIT, Nombre o Razón Social y domicilio del Remitente.*
4. *CUIT, Nombre o Razón Social y domicilio del Destinatario.*
5. *Base Imponible (Del monto de la operación podrá deducirse el IVA, siempre que el pago del anticipo deba practicarse por un responsable del gravamen inscripto como tal ante la AFIP).*
6. *Formulario SR341 o el que lo reemplaza (el que deberá adjuntarse en formato jpeg, jpg, png o pdf cuando hubiera sido entregado por el remitente). Excepto aquellos casos en que el remitente se encuentre Excluido del Régimen del Pago a Cuenta, esté adherido al sistema especial de Pago Global o se trate de una operación No Comercial según los alcances de la RG 4/2021 y Artículo 2° de RG 56/2007.*

La documentación deberá ser emitida con anterioridad al inicio del traslado y acompañar al mismo durante todo su recorrido, no pudiendo contener raspaduras, ni enmiendas de ninguna clase, aunque se encuentran salvadas, considerándose inexistente y sin efecto jurídico el formulario así presentado.

En los casos que se detecte el traslado o transporte de mercancías o productos sin el correspondiente formulario SF174, o cuando se encontraren en aquellas inconsistencias y/o consignación de los datos exigidos en forma deficiente serán sancionados conforme lo establecido el Artículo 5° Inciso b) de la RG 40/2014".



POSADAS, 20 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 16 /2021 D.G.R.

ARTICULO 4°.- **APRUÉBESE** el formulario interactivo SF174 que forma parte como ANEXO I de la presente Resolución General.

ARTICULO 5°.- **LA** presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día Lunes 3 de Mayo del corriente año.

ARTICULO 6°.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Direcciones de Administración y Coordinación de Políticas Fiscales, las Subdirecciones de Fiscalización, de Recaudaciones; Jurídica y Técnica y de Auditoría y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios a los distintos Departamentos y Secciones, las Delegaciones del Interior de la Provincia y de la Capital Federal. Publíquese. Cumplido ARCHÍVESE.

AMS/SMV